

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Linares, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. OTHON RUIZ MONTEMAYOR; EL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. JORGE MANJARREZ RIVERA; Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; Y LOS MUNICIPIOS DE ANAHUAC, APODACA, CADEREYTA JIMENEZ, GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUAREZ, LINARES, MONTERREY, SABINAS HIDALGO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS SEGUNDOS, LOS C.C. LIC. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA Y LIC. BRUNO PEREZ LEYVA, LIC. BENITO CABALLERO GARZA Y LIC. LEONARDO MARCOS GONZALEZ CANO, LIC. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL Y LIC. EDUARDO GUEVARA RODRIGUEZ, ING. JAIME HELEODORO RODRIGUEZ CALDERON Y VERONICA LLANES SAUCEDA, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y LIC. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA Y LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ, LIC. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA Y LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA Y OLGA LETICIA ROMO HERNANDEZ, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON Y LIC. JUAN JOSE BUJAIAR MONSIVAIS, LIC. RAUL MARIO MIRELES GARZA Y FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA TURRUBIATES, ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA Y LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ Y LIC. LUIS EDGAR NAVA ARIAS, Y PROFR. BLADIMIRO MONTALVO SALAS Y MANUEL FRANCISCO MARTINEZ ALANIS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de

vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 2, 4, 6, 7, 18 fracciones I, II, X y XIII; 20, 21, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 26, 27 y 28 de la Ley de Planeación en el Estado de Nuevo León; 2, 10, 18, 26 inciso A) fracciones II, III y V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los “Polígonos Hábitat” seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LAS PARTES” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y la Delegación Federal de “LA SEDESOL” podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Nuevo León a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

"Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Monterrey	Anáhuac	319703
Anáhuac	Apodaca	19001, 19002
Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	319701, 319702
ZM Monterrey	García	19004, 19005
ZM Monterrey	General Escobedo	19008, 19011, 19012, 19014, 19015, 19017, 19018, 19019, 19020
ZM Monterrey	Guadalupe	19026, 19029
ZM Monterrey	Juárez	30919002, 19030, 19031, 19032, 19033
Linares	Linares	19057, 19058, 19059, 19060, 19061, 30919003
ZM Monterrey	Monterrey	30919005, 19010, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19043, 19044, 19045, 19048, 19049, 19050, 19052
Ciudad Sabinas Hidalgo	Ciudad Sabinas Hidalgo	319043
ZM Monterrey	San Pedro Garza García	19006, 19007
ZM Monterrey	Santa Catarina	19054, 19055, 19056
ZM Monterrey	Santiago	19065

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en cuatro ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Nuevo León subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$58'982,722.00 (cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Anáhuac	3,656,570
Apodaca	2,292,158
Cadereyta Jiménez	3,285,458
García	5,894,596
General Escobedo	10,052,806
Guadalupe	4,024,794
Juárez	5,935,242
Linares	3,802,124
Monterrey	10,675,375
Ciudad Sabinas Hidalgo	1,950,000
San Pedro Garza García	515,000
Santa Catarina	6,418,599
Santiago	480,000
TOTAL	!Error de sintaxis, (

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en cuatro ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$58'982,722.00 (cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Anáhuac		3,656,570	3,656,570
Apodaca		2,292,158	2,292,158
Cadereyta Jiménez		3,285,458	3,285,458
García		5,894,596	5,894,596
General Escobedo		10,052,806	10,052,806
Guadalupe		4,024,794	4,024,794
Juárez		5,935,242	5,935,242
Linares		3,802,124	3,802,124
Monterrey		10,675,375	10,675,375
Ciudad Sabinas Hidalgo		1,950,000	1,950,000
San Pedro Garza García		515,000	515,000
Santa Catarina		6,418,599	6,418,599
Santiago		480,000	480,000
Total		58,982,722	58,982,722

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Anáhuac, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo Marcos González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujaidar Monsiváis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Tlacotalpan de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL Y EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. HILARIO VILLEGAS SOSA, Y SINDICO UNICO, C. RUFINO LUNA GARCIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que "Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades..."

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII; 9 fracción VIII, 12, fracción VII, 27 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTORICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se utilizarán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTORICO" y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en la declaratoria expedida por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA SEDESOL".

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO", se señala en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el Presidente Municipal y el Síndico Unico de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y la Delegación Federal de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

SEPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados al “CENTRO HISTORICO” que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Presidente Municipal.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Locales”, el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el Presidente Municipal y el Síndico Unico de “EL MUNICIPIO”.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en el “CENTRO HISTORICO”, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Aplicar en el “CENTRO HISTORICO” los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “Reglas de Operación”.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Presidente Municipal y el Síndico Único de "EL MUNICIPIO".

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DECIMA NOVENA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.- El Síndico Unico de Tlacotalpan, **Rufino Luna García**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del
Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2011**

Anexo I

“Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico”

“LA SEDESOL”, destinará a “EL MUNICIPIO” subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$6'984,296.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Ver.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.- El Síndico Unico de Tlacotalpan, **Rufino Luna García**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Locales”

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$2'993,270.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de Recursos
\$0.00	\$2'993,270.00	\$2'993,270.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.- El Síndico Unico de Tlacotalpan, **Rufino Luna García**.- Rúbrica.